

	<b>ESTRATÉGICO</b>	<b>CÓDIGO: MI-E-SGA-01</b>
	<b>POLÍTICA ANTISOBORNO Y PREVENCIÓN DE LAFT Y FP</b>	<b>VERSIÓN: 05</b>
		<b>FECHA: 31/03/2026</b>
		<b>PÁGINA: 1 de 1</b>

## **POLÍTICA ANTISOBORNO Y PREVENCIÓN DE LAFT Y FP**

Somos una empresa inmobiliaria con más de 25 años en el mercado peruano desarrollando habilitaciones urbanas que permitan a los ciudadanos el acceso a la vivienda formal en urbanizaciones que cuentan con todos los servicios, zonas recreativas para toda la familia, pórticos de seguridad y áreas verdes con paisajismo. Nuestro objetivo se basa en un modelo de gestión que contribuye con el crecimiento ordenado y planificado del país y de sus ciudades; en ese sentido:

Rechazamos y prohibimos expresamente el soborno, así como todo acto que califique como lavado de activos **y** financiamiento del terrorismo (**LAFT**), así como el riesgo al financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (**FP**), en cualquier forma, sea directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, ya sea en relación con un funcionario público o una persona privada, y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la legislación vigente.

Para lo cual nos comprometemos a:

- Cumplir los requisitos del Sistema de Gestión de **Antisoborno**, y buscar su mejora continua.
- Cumplir con el marco legal aplicable en relación al soborno, prevención de lavado de activos y de financiamiento al terrorismo, así como el riesgo al financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Promover comportamientos éticos en nuestros grupos de interés según el Código de Ética e incentivar el planteamiento de inquietudes y denuncias de buena fe, sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, garantizando la confidencialidad.
- Establecer objetivos para el Sistema de Gestión de **Antisoborno** y promover la obtención de resultados sobre las metas propuestas.

Asimismo, para la máxima garantía de independencia y autoridad, asignamos la función **antisoborno** a una posición gerencial de nuestro organigrama, con plena capacidad para separar sus propias responsabilidades con las referidas de cumplimiento. Esta posición es denominada Responsable de Cumplimiento y a la cual la Alta Dirección (Gerencia General) y el Órgano de Gobierno (Junta General de Accionistas) le conceden la autoridad suficiente para liderar el Sistema de Gestión **Antisoborno** así como interactuar de manera directa con dichos órganos a fin de comunicar información pertinente.

El Responsable de Cumplimiento designado está a disposición de todos los miembros de nuestra organización para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento.

El incumplimiento de la presente política traerá como consecuencia la aplicación de sanciones comprendidas en el Código de Ética y en el Reglamento Interno de Trabajo para los colaboradores o desvinculación comercial con socios de negocio según corresponda.

Lima, treinta y uno (31) de marzo del 2026.



Elaborado por:  
Yessenia Juarez  
**Responsable de Cumplimiento**

Firma:

Revisado por:  
Antonio Amico  
**Gerencia General**

Firma:

Aprobado por:  
Alessandro Carozzi  
**Representante de la Junta General de Accionistas**

Firma: